



## AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA DE ACENTEJO

### **ORDENANZA REGULADORA DEL VIVERO DE EMPRESAS DE LA CASA DE LA JUVENTUD “LA VICTORIA EMPRENDE” DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA DE ACENTEJO.**

#### **PREÁMBULO**

La Concejalía de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo tiene como objetivo fundamental para los próximos años el impulso de iniciativas juveniles, particularmente en el ámbito del emprendimiento. Como parte de este esfuerzo, se crea el Vivero de Empresas "La Victoria Emprende", un espacio destinado a apoyar y facilitar la creación y consolidación de nuevas empresas lideradas por jóvenes emprendedores del municipio.

En el marco del I Plan Municipal de Juventud (2020), se identificó la necesidad de mejorar la empleabilidad juvenil y se estableció un programa de impulso al emprendimiento que permite a los/as jóvenes acceder a un espacio de trabajo, proporcionando los recursos necesarios para el desarrollo de sus proyectos.

En el eje de formación e impulso de la empleabilidad se recoge la propuesta para la realización de un coworking o vivero de empresas. Este programa se centra en el impulso del emprendimiento y colaboración con jóvenes que desarrollen actividades laborales.

El vivero de empresas es un área de servicios a nuevas empresas, que se localizan en el inmueble municipal denominado “Casa de la Juventud” en el que el Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo, ofrece un lugar de ubicación a empresas innovadoras y/o generadoras de empleo con sede social en el municipio. Con esta finalidad, se han habilitado una serie de despachos y zonas comunes que incluyen mobiliario, acceso a internet, oficina, sala de reuniones, aula de audiovisuales, servicios básicos (agua, luz, limpieza) que, disponen de todo lo necesario para que los/as jóvenes que así lo demanden puedan comenzar una labor empresarial.

El presente texto normativo se propone de conformidad con el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo, en su calidad de Administración Pública de carácter local, en el artículo 4.1.a), Reguladora de las Bases de Régimen Local.

#### **Artículo 1.- Objeto.**

La Ordenanza reguladora del vivero de empresas del término municipal de La Victoria de Acentejo, tiene por objeto regular el acceso y uso del Vivero de Empresas "**La Victoria Emprende**", que tiene como finalidad promover la creación de nuevas empresas dentro del municipio, fomentando la participación activa de jóvenes de entre 18 y 35 años, así como delimitar los derechos y obligaciones de usuarios/as y beneficiarios/as.



## AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA DE ACENTEJO

### **Artículo 2.- Régimen jurídico.**

Las concesiones que se otorguen conforme a la regulación contenida en la presente Ordenanza se sujetarán a lo establecido en Ley 7/1985 de 22 de julio, RD Leg. 781/1986 de 18 de abril, por el que se regula el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, RD 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 33/2003 de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y demás legislación aplicable.

### **Artículo 3.- Finalidad.**

El Proyecto del Vivero de Empresas “La Victoria emprende” tiene como finalidad alcanzar los siguientes objetivos:

1. Mejorar las oportunidades para los/as jóvenes emprendedores/as del municipio.
2. Fomentar la diversificación productiva en el municipio.
3. Favorecer el desarrollo empresarial, fomentando inversiones, empleo y creación de valor.
4. Dinamizar el tejido empresarial del municipio orientándolo hacia la mejora de sus factores de competitividad, eficiencia y rentabilidad.
5. Añadir valor a las empresas que se ubiquen en el vivero a la vez que se favorecen las sinergias entre las mismas.
6. Favorecer la creación de empleo.
7. Reducir los costes inherentes a cualquier actividad emprendedora.

### **Artículo 4.- Ubicación.**

El vivero de empresas se ubicará en el núcleo urbano de La Victoria de Acentejo, en concreto, en La Casa de La Juventud, sita en la Calle Valerio Jerez Veguero, 38380, La Victoria de Acentejo, Santa Cruz de Tenerife.

### **Artículo 5.- Medios Disponibles.**

El Vivero de Empresas "La Victoria Emprende" ofrece a los emprendedores seleccionados los siguientes servicios y recursos:

- Despachos: Un total de seis puestos de trabajo en despachos compartidos, ubicados en dos salas, en la Casa de la Juventud de La Victoria de Acentejo (C/Jerez Veguero s/n).



## AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA DE ACENTEJO

- Servicios comunes: Internet, limpieza, acceso a sala de reuniones, aula de audiovisuales, office, y otros servicios compartidos.

### Artículo 6.- Beneficiarios, requisitos y exclusión:

Podrán ser **beneficiarios** de este servicio los proyectos presentados por jóvenes emprendedores empadronados en el municipio de La Victoria de Acentejo que cumplan con los siguientes requisitos:

- **Edad:** Los/as solicitantes deberán tener entre 18 y 35 años al momento de la adjudicación de los despachos.
- **Empadronamiento:** Los/as solicitantes deben estar empadronados en el municipio de La Victoria de Acentejo con una antigüedad mínima de 2 años.
- **Tipo de empresa:** Podrán acceder empresas de reciente creación o aquellas que no superen los 2 años desde su constitución en la fecha de solicitud.
- **Sectores:** Se valorarán especialmente las empresas relacionadas con nuevas tecnologías, diseño, áreas psicosociales, jurídica, educativa, nutrición, venta online, entre otros.
- **Actividades:** Los proyectos no pueden ser nocivos ni peligrosos, y deberán respetar principios de solidaridad, diversidad y no discriminación.

Quedan **excluidas** del vivero de empresas las siguientes actividades:

- Actividades de almacén en general
- Actividades que generen contaminación acústica o mediomambiental
- Proyecto empresariales cuya actividad económica sea el comercio minorista con superficie de exposición y venta al público
- Las entidades no mercantiles, esto es, entidades sin ánimo de lucro, como asociaciones, fundaciones, ONG, etc.
- Empresas que en el momento de la solicitud ya tengan otro local en régimen de propiedad o alquiler tanto en el municipio de La Victoria de Acentejo como fuera de él.

### Artículo 7.- Autorización y duración.

Los espacios que constituyen el vivero de empresas “La Victoria emprende” se utilizan y se aprovechan bajo un régimen de autorizaciones que se ajustarán en su concesión a la previa selección de los proyectos empresariales que se hayan presentado.



## AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA DE ACENTEJO

El Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo establece un período máximo de estancia en el vivero por un período de doce meses (12 meses) prorrogable por otros doce, previo informe favorable de la Comisión Técnica de la Concejalía de Juventud, el uso de un espacio a las nuevas empresas beneficiarias.

### **Artículo 8.-Convocatoria de acceso.**

El proceso de presentación de solicitudes comenzará desde la fecha de entrada en vigor de la Ordenanza. La convocatoria quedará abierta de manera indefinida, con unas bases aprobadas por el Ayuntamiento que regulará un proceso abierto e valoración y elección de las actividades presentadas.

La primera convocatoria se adjudicará en un plazo de 30 días desde la apertura, concediéndose los espacios de acuerdo con los criterios de selección establecidos.

Todas las personas beneficiarias estarán obligadas a satisfacer el correspondiente precio público aprobado por el Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo

### **Artículo 9.- Criterios de Adjudicación y Baremo.**

La adjudicación de los despachos se realizará de acuerdo con un sistema de puntuación, evaluando los siguientes criterios:

<b>Madurez del proyecto</b>	30 puntos
<b>Empresas destinadas a servicios para jóvenes</b>	30 puntos
<b>Empresas en sectores de servicios sociales y comunitarios</b>	20 puntos
<b>Impacto social y local</b>	10 puntos
<b>Creación de empleo joven</b>	5 puntos
<b>Sostenibilidad y respeto al medio ambiente</b>	5 puntos

### **Artículo 10.- Publicidad de la Convocatoria.**

La convocatoria será publicada en la página web del Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo [www.lavictoriadeacentejo.es](http://www.lavictoriadeacentejo.es) y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes desde la publicación de las bases.

### **Artículo 11.- Documentación requerida.**

**Los solicitantes deberán presentar en el Registro Municipal la siguiente documentación:**

- **Solicitud de acceso** (Formulario Anexo I).
- **Memoria del negocio** detallando la actividad empresarial.
- **Copia del DNI del solicitante** y, en su caso, de los socios.



## AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA DE ACENTEJO

- **Certificado de empadronamiento.**
- **Estatutos de la empresa,** en su caso, y **CIF** de la misma.

En caso de que las solicitudes no reúnan los requisitos exigidos se requerirá a los/as interesados/as para que en plazo de 10 días, corrijan o completen la solicitud, con la advertencia expresa de que si no lo hiciesen se entenderá que desisten de su solicitud.

Durante el tiempo de estudio de los proyectos se podrá exigir cuantos datos se precisen para la correcta valoración de los citados.

El efecto del silencio administrativo será negativo.

### **Artículo 12.- Comisión Técnica.**

Una comisión técnica, presidida por la Concejalía de Juventud, evaluará las solicitudes y documentación presentada. Esta comisión será la encargada de elaborar una propuesta de resolución y de realizar el seguimiento de los proyectos seleccionados.

### **Artículo 13.- Procedimiento Selectivo.**

La Concejalía de Juventud recibirá las solicitudes y comprobará el cumplimiento de los requisitos en plazo y forma.

En caso de que las solicitudes no reúnan los requisitos exigidos se requerirá a los/as interesados/as para que en plazo de 10 días, corrijan o completen la solicitud, con la advertencia expresa de que si no lo hiciesen se entenderá que desisten de su solicitud.

Durante el tiempo de estudio de los proyectos se podrá exigir cuantos datos se precisen para la correcta valoración de los citados.

La resolución provisional se publicará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, otorgando un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones. Posteriormente, se publicará la resolución definitiva.

El efecto del silencio administrativo será, en todo caso, negativo.

### **Artículo 14.- Listas de Espera.**

Aquellas solicitudes que, no resulten elegidas por estar los locales ocupados, integrarán la lista de espera a la que se recurrirá para posibles vacantes. La validez de las solicitudes será de un año, transcurrido el cual deberá reactivarse mediante nueva solicitud.

### **Artículo 15.- Funcionamiento y Gestión.**



## **AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA DE ACENTEJO**

La dirección, gestión y administración del Vivero de Empresas “La Victoria emprende” estará a cargo del Servicio de Juventud del Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo. Los/as emprendedores/as seleccionados/as dispondrán de acceso a los siguientes espacios:

- **Despacho compartido**
- **Sala de reuniones**
- **Sala de audiovisuales**
- **Office/cocina**
- **Aseos y otros servicios comunes**

La utilización de estos espacios estará sujeta a reservas previas y a la disponibilidad del centro.

### **Artículo 16.- Condiciones de Uso y Mantenimiento.**

Las empresas beneficiarias deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Mantener el despacho y las zonas comunes en buen estado.
- No ceder ni subarrendar los espacios a terceros.
- No realizar actividades que interfieran con el buen funcionamiento del Vivero.
- Notificar cualquier deficiencia en las instalaciones.
- Cumplir con la normas específicas establecidas en el vivero de empresas en cuanto a horarios, custodia de llaves y derechos y deberes de los empresarios instalados.
- No se permitirán modificaciones y variaciones del diseño y/o estructura del vivero, para cualquier actuación de acondicionamiento será obligatoria la autorización previa por escrito del Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo.

### **Artículo 17. Servicios**

#### **Servicios básicos prestados por el Ayuntamiento de la Victoria de Acentejo**

- Limpieza mantenimiento de las instalaciones
- Regulación de accesos a las diferentes salas
- Contratación de línea de internet
- Toma eléctrica básica

#### **Servicios específicos que correrán a cargo de las personas instaladas**

- Recepción y/o envío de paquetería, cartas



## AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA DE ACENTEJO

- Materiales propios de la actividad que realicem
- Control de agenda

### **Artículo 18. Utilización de aula de audiovisuales, sala de reuniones**

Podrán ser utilizados por todas las empresas instaladas en los despachos y por usuarios/as externos, previa reserva. Su uso se hará por riguroso orden de petición

### **Artículo 19.- Horarios y Accesos.**

El horario de funcionamiento del Vivero “La Victoria emprende” será de **lunes a viernes de 8:00 a 20:00 horas**. Para horarios fuera de este rango, los emprendedores deberán solicitar la autorización correspondiente.

### **Artículo 20. Custodia de las llaves**

Los titulares de las empresas ubicadas en los despachos dispondrán de:

- Clave de la alarma de la Casa de la Juventud
- Llave de la Casa de la Juventud
- Llave de la puerta de acceso a su despacho
- Llave del office
- Llave de la taquilla

El acceso al resto de espacios debe ser solicitado

### **Artículo 21. Panel de avisos**

El vivero de empresas “La Victoria emprende” dispondrá a la entrada de sus instalaciones de un panel de avisos donde quedarán expuestas las normas o avisos de obligado cumplimiento o cualquier otro comunicado o información que sea de su interés

### **Artículo 22.- Obligaciones de las personas beneficiarias**

- Iniciar la actividad en los despachos del vivero en el plazo de 30 días naturales desde asignación del despacho. La inactividad trascurrida en este plazo supondrá dejar sin efectos la resolución, previo trámite de audiencia, salvo que el Ayuntamiento decida mantenerla por motivos justificados el tiempo que estime pertinente.
- El Ayuntamiento de la Victoria de Acentejo se reserva el derecho de amonestar e incluso expulsar de las instalaciones a aquellas personas que no observasen un comportamiento acorde con este tipo de instalaciones.
- La realización de actividades de naturaleza distinta a la solicitada podrá dar lugar a la anulación de la autorización por parte del Ayuntamiento.
- Las personas beneficiarias de los despachos utilizarán los espacios y/o servicios sin que puedan cederlos, traspasarlos o constituir cualquier tipo de derecho de uso o utilización a favor de terceros. No obstante, podrá seguir utilizando los espacios y servicios si cambia de forma jurídica, previo informe favorable de la



## AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA DE ACENTEJO

Comisión Técnica y toma de conocimiento por el Ayuntamiento del cambio de cesionario de espacio

- La persona beneficiaria de los despachos deberá comunicar por escrito, la intención de abandonar el despacho antes del cumplimiento del plazo establecido
- Los/as usuarios/as de las instalaciones municipales objeto de utilización responderán de los daños y perjuicios que por su dolo o negligencia se ocasione en los mismos.
- Devolver el despacho en las mismas condiciones de uso que lo recibió, salvando el uso normal y diligente y el menoscabo por ello producido.
- No introducir elementos en el vivero que o se ajusten a la actividad o evento autorizado
- Permitir las visitas de inspección promovidas por Ayuntamiento de la Victoria de Acentejo, a fin de comprobar el uso y destino que se hace de las instalaciones y el estado de conservación.
- Las personas beneficiarias de los despachos deberán solicitar autorización para cualquier cambio en los despachos. Todas las mejoras autorizadas y realizadas por la persona beneficiaria quedará a beneficio del vivero, sin derecho a indemnización a favor del usuario/a.
- El abono del precio público fijado como contraprestación al uso de los espacios del vivero conforme al acuerdo que aprueba el establecimiento de los mismos.

### Artículo 23.- Infracciones y Sanciones.

Las acciones u omisiones que contravengan la presente Ordenanza constituyen infracciones administrativas y serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público a no ser que puedan constituir delitos o faltas tipificadas ante las leyes penales o de cualquier otro orden, en cuyo caso el órgano competente procederá a incoar el oportuno expediente sancionador.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 140 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, las infracciones se clasificarán en muy graves, graves y leves. Las faltas muy graves podrán conllevar la resolución del contrato de cesión de espacio.

<b>Infracciones leves</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Cualquier incumplimiento de lo establecido en el reglamento no calificado como grave o muy grave</li></ul>
<b>Infracciones graves</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Uso indebido del nombre del vivero de empresas o de la Casa de la Juventud</li><li>• Inadecuado uso de las instalaciones o equipamientos</li><li>• Obstaculizar la zona</li><li>• Acumulación de 3 infracciones leves</li></ul>
<b>Infracciones muy graves</b>



## AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA DE ACENTEJO

- La utilización del despacho para una actividad diferente
- El incumplimiento de las obligaciones económicas con el vivero de empresas durante dos meses consecutivos
- El depósito de materiales peligrosos insalubres o nocivos
- La comisión de 3 infracciones graves

<b>Infracciones leves</b>	Serán sancionados con: a) un apercibimiento b) multa de hasta 150euros (150€)
<b>Infracciones graves</b>	Serán sancionados con: a) Multa de cincuenta y un euros (51€) a cuatrocientos (400€) b) Suspensión del uso de las instalaciones durante un mes
<b>Infracciones muy graves</b>	Serán sancionados con: a) Multa desde cuatrocientos un euros (401€) a mil quinientos (1.500€) b) Pérdida de derecho a usar el despacho y desalojo en un plazo de 72 hrs.

### **DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.- Primer Proceso Selectivo.**

Una vez entre en vigor la presente ordenanza, se convocará mediante la aprobación de unas bases reguladoras, un primer proceso selectivo de proyectos, concediendo un plazo de un mes para la presentación de solicitudes. El procedimiento de selección de se regulará de conformidad a lo dispuesto en la presente Ordenanza. Resuelta la primera convocatoria, se abrirá la convocatoria permanente, pero con la advertencia expresa de que tendrán preferencia las solicitudes en plazo señalado.

### **DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.**

Si el Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo creara otros viveros de empresas, en inmuebles distintos al regulado en la presente Ordenanza, le será de aplicación lo dispuesto en la presente Ordenanza, hasta que no se apruebe su ordenanza reguladora específica.

### **DISPOSICIÓN FINAL.**

La presente Ordenanza entrará en vigor, una vez publicado el texto íntegro, cuando hayan transcurrido 15 días contados desde la recepción por la Administración del Estado y la de las Comunidades Autónomas de la comunicación del acuerdo municipal que debe remitirles el Ayuntamiento (arts. 70.2 y 65.2 LRBRL).

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.